Resolución Jefatural Nº 0064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 03 de mayo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0664 y N° 0844-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 1278-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta N° 001-2022 /KAZUKI/PSI/VIRU-RL, la Carta N° 05-2021/KAZUKI/PSI/VIRU-RL, el Informe N° 120-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES /JMSR, el Informe N° 050-2022-EAA, el Informe N° 0049-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Memorando N° 0634-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe Legal N° 0185-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 19-2018-MINAGRI-PSI – Ítem 4, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., suscriben el Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochán, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad", por el monto de S/ 634,170.60 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta con 60/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento noventa (190) días calendario, distribuidos en setenta y cinco (75) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ciento quince (115) días para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 1177-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 3097-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 05-2021/KAZUKI/PSI/VIRU-RL, recibida el 16 de diciembre de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 105,601.08 (Ciento Cinco Mil Seiscientos Uno con 08/100 Soles) incluido IGV, así como la devolución de S/ 68,829.38 (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 38/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de enero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, que se sustenta en los Informes N° 0015-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 46-2021-EECS, emitidos por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Carta N° 01-2022/KAZUKI/PSI/VIRU-RL, recibida el 10 de enero de 2022, la Supervisión empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., manifiesta su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad, comunicada a través de la Carta N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 0634-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0049-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 397,619.06 (Trescientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Diecinueve con 06/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 0142-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 9,870.00 (Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100 soles) que fueran deducidas, así como en el proceso de liquidación se determina una penalidad por mora en la entrega del informe final de liquidación por el monto de S/ 57,318.46 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 46/100 soles) a ser cobrada en la presente liquidación o de ser necesario, en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, mediante los Informes N° 0664 y N° 0844-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 079 y N° 120-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Coordinación de Liquidaciones e Informes N° 005-2022-INRB y N° 050-2022-EAA, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple los plazos previstos en la normativa aplicable, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 447,620.68 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 68/100 soles) incluido IGV y un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 7,316.84 (Siete Mil Trescientos Dieciséis con 84/100 soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 0844-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:

REPUBLICA DEL PERU

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Supervisión de Expediente Técnico			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	336,965.29	336,965.30	-0.01
Liquidación de Obra (Sin IGV)	42,374.27		42,374.27
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	379,339.56	336,965.30	42,374.26
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	379,339.56	336,965.30	42,374.26
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	379,339.56	336,965.30	42,374.26
IGV 18%	68,281.12	60,653.76	7,627.36
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	447,620.68	397,619.06	50,001.62
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMTANCION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales (R. J N° 013-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19 (R.J N° 013-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR			
EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	447,620.68	397,619.06	50,001.62
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	447,620.68	397,619.06	50,001.62
PENALIDADES			
Penalidad Ejecucion de obra			
Otras Penalidades	9,870.00	9,870.00	
Mora	57,318.46		57,318.46
TOTAL PENALIDADES (c)	67,188.46	9,870.00	57,318.46
MONTO A FAVOR S/.	380,432.22	387,749.06	-7,316.84

Programa Subsectorial de Irrigaciones - V°B° - ING. JOSE SANDOVAL REYES - PSI

Que, mediante correo electrónico, de fecha 25 de abril de 2022, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante liquidación practicada por la entidad y consentida por el contratista supervisor, según el Informe N° 46-2021-EECS, en el resumen de la Liquidación del contrato de supervisión, se cuantifico los mayores gastos de supervisión por atraso de la obra, imputables al contratista ejecutor, conforme la Resolución Jefatural N° 066-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, donde se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, en el cual se consideró los mayores gastos de supervisión por el monto de S/ 32,000.00 (Inc. IGV), que está en custodia en la Unidad de Administración, el cual no forma parte del contrato de supervisión, pero que debe ser devuelto una vez aprobado la liquidación del contrato de supervisión;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

*"**Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra***

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se

considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

***Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias**";*

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de *"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochán, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad", asimismo, contando con el Informe Legal N° 0185-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ;

Por las consideraciones expuestas, con la visación del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutiva, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra*;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 115-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochán, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., determinando como costo total de la consultoría el monto de **S/ 447,620.68** (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 68/100 soles) incluido IGV y un

saldo a cargo de la Supervisión de **S/ 7,316.84** (Siete Mil Trescientos Dieciséis con 84/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda a efectuar el recupero del saldo por el monto de S/ 7,316.84 (Siete Mil Trescientos Dieciséis con 84/100 soles) incluido IGV., a cargo de la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución de los mayores gastos de supervisión considerados en la liquidación del Contratista ejecutor de obra, por el monto de S/ 32,000.00, incluido IGV, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 066-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

Artículo 5°.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
V° B°
ING. JOSÉ SANDOVAL REYES

MAX SOMAR NUÑEZ COILA
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES